



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



BO. 2683  
AÑO XIX.

USHUAIA, 05 AGO 2009

VISTO: El Expediente T.C.P.- V.A. N° 412/2009 caratulado: "S/SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR COBRO INDEBIDO DE GUARDIAS ACTIVAS Y RACIONAMIENTO POR AGTE. JERARQUICO FUERA DEL MARCO LEGAL" y

CONSIDERANDO:

Que conforme consta en Nota N° 04/09 - Letra: T.C.P. -In.Fue.Tur, de fecha 24/02/09, reiterada por Nota N° 11/09 - Letra: T.C.P. -In.Fue.Tur , de fecha 20/03/09, el Auditor Fiscal ha requerido a la Sra. Presidente del IN.FUE.TUR. la documental necesaria a efectos de instruir la investigación tramitada bajo el Expediente N° 412/09.

Que por Informe N° 244/09, de fecha 20/05/09, eleva las actuaciones a la Prosecretaria Contable informando que, a esa fecha, el organismo no ha dado respuesta al requerimiento efectuado oportunamente, imposibilitando ello dar curso a la investigación asignada.

Que por Nota Interna N° 890/09, de fecha 03/06/09, la Prosecretaria Contable eleva las actuaciones a la Secretaría Contable, a fin de proceder conforme el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 71/02.

Que por Nota N° 566/09 - Letra: T.C.P.S.C., de fecha 08/06/09, el Secretario Contable solicita al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, de cumplimiento al requerimiento formulado oportunamente por Nota N° 04/09, otorgando, a tal fin, un plazo de cuarenta (48) horas, contados a partir de su notificación, la que operó el mismo día.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Que hasta el día de la fecha no se ha recibido, en este Organismo de Control, la documentación solicitada, razón por la cual, el Secretario Contable pone en conocimiento, a la Vocalía de Auditoría, de la situación descripta, mediante Nota Interna N° /09, solicitando además, que se proceda a intimar al Sr. Presidente del IN.FUE.TUR., a fin de dar cumplimiento a lo requerido.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, para que, en un plazo improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, de respuesta a lo requerido mediante Nota N° 04/09, Letra: T.C.P. -In.Fue.Tur , de fecha 24/02/09.

ARTICULO 2°. El incumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1°) de la presente Resolución, lo hará pasible de lo dispuesto en el Artículo 4°) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 3°: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 65 /09 V.A./

C.P.N. Luis Alberio Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia